



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 146-2022-CM/MDP.

Pangoa, 07 de diciembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 023-2022, realizada el 07 de diciembre de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

El Dictamen Nº 040-2022-COM.P.F.A. y T/MDP, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, el Inciso 20) del Artículo 9º de la mencionada Ley Nº 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "**Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el Artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el Artículo 1621º del Código Civil;

Que, mediante EXPEDIENTE Nº 194619, de fecha 02 de noviembre del 2022, el señor Juan Cristóbal Meza Cano, en su condición de delegado vecinal del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni presenta solicitud de aceptación de donación de (01) terreno de 2.8361 has. ubicados en el sector Unión Libertadores de Sangareni, a favor de la Municipalidad distrital de Pangoa, con fines de realizar la ampliación del centro poblado Unión Libertadores de Sangareni;

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 014-2022-OCP/GAF-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el señor Edilberto Dolores Pomiano - Jefe de Control patrimonial concluye:

Aceptar la donación, por Acuerdo de Concejo Municipal, del terreno donado, por Sr. JUAN CRISTOBAL MEZA CANO, identificado con DNI. Nº 42638699, de una extensión de 2 has. con 8,361 m2. Para fines de ampliación del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni, del distrito de Pangoa Provincia de Satipo, Departamento y Región Junín. Otorgarle, las facultades al alcalde de la Municipalidad distrital de Pangoa, Sr. Celso LEON LLALLICO, para que disponga la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y

480
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL



titulación del predio detallada en los antecedentes del presente informe favor de la Municipalidad distrital de Pangoa para su posterior donación para fines de ampliación del Centro Poblado de Unión Libertadores de Sangareni;

Que, mediante Informe Legal N° 475-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 26 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- 3.1 **RESULTA VIABLE** aceptar la donación de (01) terreno de 2.8361 has. ubicados en el sector Unión Libertadores de Sangareni a favor de la Municipalidad distrital de Pangoa con fines de realizar la ampliación del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni
- 3.2 **CORRESPONDE ELEVAR** los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y su eventual aprobación de donación;

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen N° 040-2022-COM.P.F.A. y T/MDP, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación, que declara Procedente la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO DE 02 HAS. CON 8,361 M2, UBICADO EN EL SECTOR UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA CON FINES DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI, por mayoría de votos de los miembros de la comisión, y se acuerda remitir a Sesión de Concejo para su análisis y eventual aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación de un (01) terreno de 2.8361 has. ubicado en el sector Unión Libertadores de Sangareni a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa con fines de realizar la ampliación del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al titular del pliego para realizar los trámites ante Notaria Publica, los Registros Públicos de Satipo, e instancias pertinentes para su registro y/o saneamiento físico legal del inmueble donado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al Jefe de Control Patrimonial el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ECON. CELSO LEÓN LLALLICO
ALCALDE

